





**DIRECTIVA**

**“DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)”**

| Código   | Versión | Resolución de aprobación   |
|--|---------|--|
| DIR-002-2021-ITP/DE  | 00      | Resolución Ejecutiva 047 -2021-ITP/DE  |
| <p><b>ELABORADO POR:</b></p> <div data-bbox="319 1590 454 1646">  <p>Firma Digital</p> </div> <p>Firmado digitalmente por CUEVA<br/>HEROLD Victor Federico FAU<br/>20131369477 hard<br/>Motivo: Soy el autor del documento<br/>Fecha: 01.07.2021 13:51:45 -05:00</p> <p><b><u>Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE</u></b></p> |         | <p><b>REVISADO POR:</b></p> <div data-bbox="957 1388 1093 1444">  <p>Firma Digital</p> </div> <p>Firmado digitalmente por GALLARDO<br/>CAMACHO Lenin Horacio FAU<br/>20131369477 hard<br/>Motivo: Soy el autor del documento<br/>Fecha: 01.07.2021 14:48:57 -05:00</p> <p><b><u>Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización</u></b></p> <div data-bbox="957 1792 1093 1848">  <p>Firma Digital</p> </div> <p>Firmado digitalmente por MARIÑO<br/>CABELLO Eugenia De Jesus FAU<br/>20131369477 hard<br/>Motivo: Soy el autor del documento<br/>Fecha: 01.07.2021 15:45:05 -05:00</p> <p><b><u>Oficina de Asesoría Jurídica</u></b></p> |

## CONTROL DE CAMBIOS

| <b>Código (Versión anterior)</b>                 | <b>Fecha de aprobación</b> | <b>Sección/Ítem</b> | <b>Tipo de cambio:<br/>N: Nuevo<br/>M: Modificado<br/>E: Eliminado</b> | <b>Principales cambios realizados respecto a la versión anterior</b> |
|--|----------------------------|---------------------|--|--|
| <b>Directiva N° 002-2021-ITP/DE (Versión 00)</b> | <b>01/07/2021</b>          |                     | <b>N</b>   |  |

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>3 de 37</b>             |

## **DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)**

### **1 OBJETIVO**


Establecer los criterios de diseño y el régimen de incentivos del Esquema Promocional para el acceso a los servicios tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, así como las condiciones que deben cumplir los usuarios y el procedimiento para la aplicación de los incentivos por parte de los Órganos del ITP.

### **2 FINALIDAD**

Aumentar el acceso de la población objetivo del ITP a los servicios tecnológicos que brinda, así como la cobertura y efectividad de los órganos del ITP que brindan servicios tecnológicos dentro de su respectiva competencia técnica, contribuyendo a la reducción de la brecha de servicios tecnológicos, su articulación a las cadenas de valor formales, así como la mejora de la productividad y competitividad de las cadenas productivas.

### **3 BASE LEGAL**

- 3.1** Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups.
- 3.2** Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) modificado por el Decreto Legislativo N° 1451.
- 3.3** Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- 3.4** Decreto Legislativo N° 1451, que fortalece el funcionamiento de las Entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
- 3.5** Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional.
- 3.6** Decreto de Urgencia N° 075-2020, que modifica el Decreto de Urgencia N.º 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las cooperativas, a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19.
- 3.7** Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados.
- 3.8** Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>4 de 37</b>             |

- 3.9** Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios tecnológicos y efectuar los cobros correspondientes.
- 3.10** Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE.
- 3.11** Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).
- 3.12** Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- 3.13** Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el “Reglamento de Comprobantes de Pago”.
- 3.14** Resolución Ejecutiva N° 104-2020-ITP/DE, que aprueba la Directiva N° 02-2020-ITP/DE denominada “Elaboración, aprobación y modificación de los documentos normativos de gestión interna del Instituto Tecnológico de la Producción”.
- Resolución Ejecutiva N° 042-2021-ITP/DE, que aprueba el “Marco Conceptual para laprogramación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción”.
- 3.15** Directiva N° 006-2009-ITP/DE denominada “Normas y procedimientos para la recaudación y el manejo de fondos de los recursos directamente recaudados en el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú”.
- 3.16** Directiva N° 009-2011-ITP/DE denominada “Normas que regulan la venta de productos elaborados por el ITP”.
- 3.17** Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso.


#### **4 ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación para todos los órganos del ITP que intervengan en el diseño y aplicación de esquemas promocionales para el acceso a los servicios tecnológicos que brinda el ITP a nivel nacional.

#### **5 RESPONSABILIDADES**

##### **5.1 Órgano que brinda servicios tecnológicos (OBS)**

- 5.1.1** Realizar el prediagnóstico de la UP, a efectos de confirmar la viabilidad técnica del requerimiento de servicios tecnológicos solicitado por el Usuario en el Formulario de Contacto, considerando los parámetros contenidos en el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”.
- 5.1.2** Elaborar la programación del pedido de servicios tecnológicos, a partir del resultado del prediagnóstico, considerando los parámetros contenidos en el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”.
- 5.1.3** Elaborar la cotización del pedido de servicios tecnológicos y determinar la forma de pago de cada servicio, considerando el régimen de incentivos del Esquema

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   |   | <b>Página:</b>  | <b>5 de 37</b>             |

Promocional que resulte aplicable, dando como resultado la Propuesta Técnico Económica.


- 5.1.4** Ejecutar los pedidos de servicio, conforme al “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”.
- 5.1.5** Registrar la información en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP correspondiente al Procedimiento para la implementación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del Esquema Promocional, bajo la supervisión de la DSE, en coordinación con la DEDFO, y con el soporte de la OTI.
- 5.1.6** Efectuar la liquidación de los pedidos de servicios tecnológicos a su culminación y emitir el (los) comprobante(s) de pago correspondiente(s).

## **5.2 Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE (DEDFO)**

- 5.2.1** Elaborar la propuesta base del Esquema Promocional para el acceso a los servicios tecnológicos que brinda el ITP conformada por los criterios de diseño, condiciones de acceso que deben cumplir los usuarios, y el régimen de incentivos aplicable a los servicios tecnológicos aplicable.
- 5.2.2** Determinar, previa coordinación con OPPM y los OBS, la lista de servicios adicionales que serán incorporados al CDS de los OBS y que están sujetos al régimen de incentivos respectivo, en el marco del Esquema Promocional.
- 5.2.3** Consolidar la propuesta integral del Esquema Promocional – criterios de diseño, condiciones de acceso, régimen de incentivos, Pliego consolidado de servicios tecnológicos aprobados en los Tarifarios del ITP y la Lista de servicios adicionales autorizados integrantes del CDS sujetos al Esquema Promocional – incluyendo la opinión de la OAJ sobre los aspectos relacionados con el marco jurídico-legal de la propuesta y los demás órganos involucrados, para su aprobación por DE.
- 5.2.4** Evaluar anualmente los resultados del régimen de incentivos dispuesto por el Esquema Promocional, a efectos de recomendar su modificación, sustitución o eliminación.

## **5.3 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM)**

- 5.3.1** Emitir opinión sobre la viabilidad financiera de la propuesta base de Esquema promocional para el acceso a los servicios tecnológicos que brinda el ITP elaborada por la DEDFO (criterios de diseño, condiciones de acceso que deben cumplir las unidades productivas y régimen de incentivos).
- 5.3.2** Emitir opinión, sobre los servicios adicionales que serán incorporados al CDS de los OBS y sujetos al régimen de incentivos respectivo, en el marco del Esquema Promocional, estimando sus tarifas provisionales.
- 5.3.3** Emitir opinión, sobre la propuesta integral del Esquema Promocional – criterios de diseño, condiciones de acceso, régimen de incentivos, Pliego consolidado de servicios tecnológicos aprobados en los Tarifarios del ITP y la Lista de servicios adicionales autorizados para el ITP sujetos al Esquema Promocional.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   |   | <b>Página:</b>  | <b>6 de 37</b>             |

#### **5.4 Dirección de Seguimiento y Evaluación (DSE)**


- 5.4.1** Reportar, cuando se requiera, el avance de la información registrada por el OBS en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP correspondiente al Procedimiento para la implementación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del Esquema Promocional, en coordinación con la DEDFO, y con el soporte de la OTI.
- 5.4.2** Realizar el control y verificación de la ejecución de los servicios tecnológicos brindados por los OBS en el marco del Esquema promocional, con periodicidad mensual, conforme a los parámetros del “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”.
- 5.4.3** Elaborar reportes de seguimiento mensual y el reporte consolidado anual, a nivel de los Usuarios que acceden a los incentivos del Esquema Promocional y los servicios tecnológicos consumidos, para todos los OBS, considerando los parámetros establecidos en el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”.
- 5.4.4** Emitir opinión para la Evaluación Anual de los resultados del régimen de incentivos dispuesto por el Esquema Promocional a cargo de la DEDFO.

#### **5.5 Oficina de Administración (OA)**

- 5.5.1** Realizar el control y verificación de la emisión de los comprobantes de pago de los servicios tecnológicos brindados por los OBS en el marco del Esquema promocional, con periodicidad diaria y conforme a la normativa vigente en materia de tesorería y administración de recursos directamente recaudados.
- 5.5.2** Elaborar reportes de seguimiento mensual, a nivel de la recaudación y pago de los servicios tecnológicos brindados por los OBS, considerando información desagregada a nivel de unidad productiva, OBS, clasificación funcional del servicio, pedido de servicio y fecha de emisión del comprobante de pago, entre otros.
- 5.5.3** Emitir opinión para la Evaluación Anual de los resultados del régimen de incentivos dispuesto por el Esquema Promocional a cargo de la DEDFO.

#### **5.6 Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)**

- 5.6.1** Publicar en el portal institucional el Pliego consolidado de servicios tecnológicos aprobados en los Tarifarios del ITP y la Lista de servicios adicionales autorizados para el ITP sujetos al régimen de incentivos respectivo, en el marco del Esquema Promocional.
- 5.6.2** Realizar capacitaciones sobre el funcionamiento del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP, respecto del procedimiento para la implementación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del Esquema Promocional.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>7 de 37</b>             |

- 5.6.3** Brindar soporte técnico a las unidades productivas y OBS en el registro de la información en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP en el marco del Esquema Promocional.
- 5.6.4** Velar por la seguridad de la información del sistema ante cualquier eventualidad, a fin de tener un respaldo de contingencia.
- 5.6.5** Remitir a la DSE, a la DEDFO y a la OPPM, la información registrada por las unidades productivas y por los OBS en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP, para el seguimiento y evaluación correspondiente.

## **5.7 Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)**

- 5.7.1** Elaborar el informe de opinión legal sobre la propuesta integral del Esquema Promocional.
- 5.7.2** Elaborar el proyecto de Resolución de aprobación de la propuesta integral del Esquema Promocional.

## **5.8 Secretaría General (SG)**

- 5.8.1** Revisar y derivar a la DE, el proyecto de Resolución de aprobación de la propuesta integral del Esquema Promocional.


## **5.9 Dirección Ejecutiva (DE)**

- 5.9.1** Suscribir la Resolución de aprobación del Esquema Promocional para el acceso a los servicios tecnológicos que brinda el ITP, así como de la incorporación de servicios adicionales al CDS de los OBS.

## **6 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES**

### **6.1 Abreviaturas**

- 6.1.1 CITE** : Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica
- 6.1.2 CDS** : Catálogo de Servicios Tecnológicos
- 6.1.3 DE** : Dirección Ejecutiva
- 6.1.4 DEDFO** : Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE
- 6.1.5 DIDITT** : Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica
- 6.1.6 DSE** : Dirección de Seguimiento y Evaluación
- 6.1.7 ITP** : Instituto Tecnológico de la Producción
- 6.1.8 MYPE** : Micro y Pequeña Empresa
- 6.1.9 OA** : Oficina de Administración
- 6.1.10 OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica
- 6.1.11 OBS** : Órgano que brinda servicios tecnológicos
- 6.1.12 OPPM** : Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- 6.1.13 OTI** : Oficina de Tecnologías de la Información
- 6.1.14 SG** : Secretaría General
- 6.1.15 UP** : Unidad Productiva


|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>8 de 37</b>             |

## 6.2 Definiciones

Para efectos de aplicación de esta directiva, se entiende por:


- 6.2.1. Ámbito potencial de influencia:** Área geográfica donde se contextualiza la situación de acceso insuficiente o inadecuado de servicios tecnológicos; comprende los siguientes aspectos: i) el ámbito de acción, ii) la localización donde se ubica el CITE (cuando este existe) o donde podría instalarse un nuevo CITE, y iii) las localizaciones donde se ubican otros proveedores de servicios tecnológicos a los cuales puede acceder la población objetivo del ITP.
- 6.2.2. Brecha tecnológica:** Limitación y/o problemática tecnológica y/o técnico productivo asociada a un deficiente acceso a servicios tecnológicos, en términos de cobertura o calidad, por parte la población objetivo del ITP en el marco de la competencia técnica de un OBS.
- 6.2.3. Cadena Productiva:** Sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y consumo final en los mercados internos y externos.
- 6.2.4. Capacidad de Atención:** Es la capacidad que tienen los OBS, según sus recursos disponibles, para diseñar y producir el número de servicios tecnológicos suficientes para atender la demanda máxima por unidad de tiempo atribuible a dicho órgano. La capacidad de atención depende de la capacidad o disponibilidad del factor de producción limitante, el cual puede ser la infraestructura y equipamiento tecnológico, la dotación de personal con competencias básicas, personal especializado o personal altamente especializado en I+D+i. La identificación del factor de producción limitante en cada servicio depende de la programación que elabore cada OBS, conforme a sus restricciones técnicas, esquema de mantenimiento y metas consignadas en el Plan Operativo Institucional.
- 6.2.5. Catálogo de servicios tecnológicos (CDS):** Lista de los servicios tecnológicos que un OBS puede brindar a las UP. Se determina de acuerdo con i) sus funciones y competencia técnica establecidas en el ROF del ITP y sus dispositivos de creación y desarrollo estratégico, ii) los objetivos institucionales y brechas tecnológicas priorizadas contenidas en sus documentos de desarrollo estratégico y planificación operativa; iii) el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”, y iv) su capacidad de atención.
- 6.2.6. Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) público:** Órgano desconcentrado del ITP encargado de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las UP, bajo un enfoque de demanda, a través de la prestación de servicios tecnológicos en el marco de su competencia técnica, conforme a la clasificación funcional de servicios tecnológicos del ITP y a los lineamientos establecidos por los órganos de línea del ITP. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

La competencia técnica de un CITE público comprende también brindar servicios tecnológicos, investigar y realizar intervenciones que generen valor desde la fase de provisión de insumos y materias primas, de acuerdo con la naturaleza de la cadena


|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>9 de 37</b>             |

productiva a la cual atienden y siempre que ello contribuya a la mejora de los procesos productivos y/o de transformación que se requieran, en caso exista oferta insuficiente de otros prestadores de servicios tecnológicos. Asimismo, cuando corresponda los CITE, contribuyen, coordinan y facilitan las intervenciones y la prestación de servicios tecnológicos y actividades de las entidades en los tres niveles de gobierno, en materia de innovación productiva y transferencia tecnológica, en todas las fases de la cadena productiva, con el fin de ampliar la escala y mejorar la eficiencia de las intervenciones del Estado en la materia.

- 6.2.7. Clasificación funcional de los servicios tecnológicos:** Constituye una clasificación detallada de los servicios tecnológicos a cargo del ITP y tiene por objeto facilitar el seguimiento, exposición y análisis de las tendencias de los recursos asignados (gastos aplicados e ingresos recaudados) respecto de las principales funciones del ITP, siendo la “Modalidad de Intervención” el nivel máximo de agregación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP (basado en el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE), el “Tipo de Servicio” un nivel detallado de la “Modalidad de Intervención” (basado en la Tabla N° 12 del Programa Presupuestal N° 93 “Desarrollo Productivo para las Empresas) y el “Tipo de Tarea” un nivel detallado del “Tipo de Servicio” (determinado por la OPPM en coordinación con la DEDFO y DSE, vinculante con la planificación operativa del ITP).
- 6.2.8. Clasificación por nivel de complejidad tecnológica:** Caracteriza a los servicios tecnológicos en función al nivel de esfuerzo – dotación de recursos, duración y disponibilidad e intensidad de uso de factores de producción (personal, infraestructura y equipamiento tecnológicos) – que requiere el OBS para una provisión eficiente, en términos de cantidad y calidad del servicio. Esta clasificación también comprende tres (3) niveles: Baja complejidad, Mediana complejidad y Alta complejidad.
- 6.2.9. Competencia Técnica:** Cadena(s) productiva(s) y ámbito potencial de influencia sobre los cuales se autoriza a intervenir a un OBS, conforme al ROF del ITP o los dispositivos de creación y desarrollo estratégico respectivo. En general, el ITP interviene sobre las UP que desarrollan su actividad económica dentro del Sector Producción – manufactura ligera (textil, madera, cuero y actividades conexas), agroindustria, pesca o acuicultura – así como sobre aquellas UP en la fase primaria, en caso exista oferta insuficiente de otros prestadores de servicios tecnológicos similares en el ámbito potencial de influencia del Órgano respectivo.
- 6.2.10. Historial de consumo:** Valor acumulado de los pedidos de servicio que ha realizado una UP en los últimos doce (12) meses, considerando cinco (5) rangos de consumo que van entre menos de S/ 250 y más de S/ 2,000.
- 6.2.11. Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP:** Documento metodológico que orienta la identificación, clasificación y reconocimiento de los servicios tecnológicos que brindan los OBS. Expresa la política institucional del ITP, con objetivos e indicadores bien definidos, vinculados a los OBS, sujetos a seguimiento y evaluación, en línea con la clasificación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>10 de 37</b>            |

- 6.2.12. Modalidad de intervención:** Primer nivel de la clasificación funcional que agrupa los servicios tecnológicos que brindan los OBS según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- 6.2.13. Modalidad de consumo:** Situación que caracteriza a la UP con relación a su perfil de consumo frecuente (moda) en términos de una clase de servicios tecnológicos, dando como resultado dos tipos de usuario:
- a) Usuario Unimodal: Cuando la UP consume, en forma conjunta y concurrente dentro de un pedido de servicio (paquete), servicios tecnológicos de una sola modalidad de intervención.
  - b) Usuario Multimodal: Cuando la UP consume, en forma conjunta y concurrente dentro de un pedido de servicio (paquete), servicios tecnológicos de dos o más modalidades de intervención.
- 6.2.14. Órgano que brinda servicios tecnológicos (OBS):** Órgano del ITP que brinda servicios tecnológicos a las UP, conforme al ROF de ITP y su respectiva competencia técnica.
- 6.2.15. Población objetivo:** Conjunto de UP con brecha de servicios tecnológicos prioritarios en el marco de competencia técnica de un OBS, conforme a sus documentos de desarrollo estratégico o de planificación operativa. Está constituida por las UP formales y las UP en tránsito a la formalización con un acceso diferenciado a los servicios tecnológicos conforme a la estrategia del CITE y los lineamientos que emita el ITP.
- 6.2.16. Servicio Tecnológico:** Conjunto de productos y actividades que utilizan tecnologías existentes, nuevas o propias, para responder a las necesidades de las UP, incluyendo actividades complementarias orientadas a la mejora de las capacidades de gestión, comercialización y acceso al financiamiento de las UP. Su identificación se realiza conforme al CDS y su prestación se realiza conforme al Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y al “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”.
- 6.2.17. Servicio Adicional:** Servicio tecnológico nuevo que se incorpora transitoriamente en el CDS, de forma tal que la capacidad de producción del OBS puede ser aprovechada para atender la demanda del servicio, mientras se llevan a cabo la implementación del procedimiento para la determinación de tarifas basadas en el costo del servicio y para la inclusión de dicho servicio en el Tarifario respectivo. La “Lista de Servicios adicionales” de un OBS es aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva del ITP y requiere la asignación de una tarifa provisional por parte de OPPM.
- 6.2.18. Servicios Tecnológicos por Oferta:** Corresponden a servicios tecnológicos que presentan un alto costo de exclusión para los usuarios. Son brindados por iniciativa del OBS. Se caracterizan por su estandarización, con condiciones homogéneas de prestación para todos los Usuarios.
- 6.2.19. Servicios Tecnológicos por Demanda:** Corresponden a servicios tecnológicos que presentan un costo de exclusión medio para los usuarios. Son brindados por iniciativa

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   |   | <b>Página:</b>  | <b>11 de 37</b>            |

del usuario. Se caracterizan por la personalización, adaptándose a los requerimientos particulares de cada UP; conforme a la naturaleza de sus procesos y patrones de producción de cada Usuario.

**6.2.20. Servicios Tecnológicos de Baja Complejidad Tecnológica:** Corresponden a servicios tecnológicos de alta frecuencia (recurrentes) y de corta duración, con alto potencial para el uso de medios digitales y canales virtuales, que tienen el propósito de superar las brechas de información y conocimiento básico a nivel de una cadena productiva, captando usuarios con brecha tecnológica y promoviendo su demanda de servicios tecnológicos. Tanto su capacidad como su costo de producción están asociados al tiempo y disponibilidad del personal, así como a la capacidad y disponibilidad de los medios digitales con los que cuenta el OBS, representando un costo unitario bajo.

Su operación implica la participación del personal del OBS con competencias básicas fundamentalmente bajo modalidad virtual<sup>1</sup>. No requieren acceso a las instalaciones del OBS (plantas piloto y laboratorios) o de la UP. Las condiciones de prestación del servicio (duración, contenidos) son uniformes, replicables y estandarizables para todos los Usuarios. No requieren del diagnóstico previo de la UP.

Conforme a la clasificación funcional, comprende los servicios tecnológicos de información tecnológica especializada, asesoría técnica y capacitación básica.


**6.2.21. Servicios tecnológicos de mediana complejidad tecnológica:** Corresponden a servicios tecnológicos de frecuencia y duración variable que tienen como propósito atender las brechas tecnológicas específicas de las UP vulnerables de la población objetivo del ITP, consolidando su demanda de servicios tecnológicos. Tanto su capacidad como su costo de producción están asociados al tiempo, la disponibilidad y uso intensivo del personal especializado, así como a la capacidad y uso intensivo de la infraestructura y equipamiento tecnológico con los que cuenta el OBS, representando por lo general un costo unitario medio.

Su operación implica la participación del personal especializado del OBS bajo la modalidad presencial o mixta<sup>2</sup>. Requiere acceso parcial o integral a las instalaciones del OBS (plantas piloto y laboratorios) o de la UP e implican el acompañamiento técnico del personal del OBS. Las condiciones de prestación del servicio (duración, contenidos), por lo general, se adaptan a las necesidades específicas de cada Usuario, razón por la cual requieren de un diagnóstico de la UP por parte del OBS, en el marco de la programación del servicio previo al inicio de su ejecución.

Conforme a la clasificación funcional, comprende los servicios tecnológicos de asistencia técnica, diseño y desarrollo de productos, ensayos de laboratorio, soporte productivo, capacitación especializada, certificación de competencias laborales y formulación de proyectos de I+D+i.

<sup>1</sup> Trabajo remoto con contacto al Usuario a través de medios digitales y canales virtuales

<sup>2</sup> Actividad presencial combinada con trabajo remoto cuando algunas etapas se desarrollan a través de medios digitales y canales virtuales

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>12 de 37</b>            |

**6.2.22. Servicios tecnológicos de alta complejidad:** Corresponden a servicios tecnológicos de baja frecuencia y larga duración con el propósito de superar las brechas tecnológicas de innovación en productos o procesos a nivel de una cadena productiva (desafíos productivos). Comprende el desarrollo de soluciones basadas en investigación aplicada, investigación adaptativa y desarrollo experimental (desarrollo de prototipos) y servicios tecnológicos intensivos en I+D+i. Tanto su capacidad como su costo de producción están asociados al tiempo, la disponibilidad y uso intensivo del personal altamente especializado en I+D+i, así como a la capacidad y uso intensivo de la infraestructura y equipamiento tecnológico con los que cuenta el OBS, representando por lo general un costo unitario medio.

Su operación implica la participación del personal altamente especializado en I+D+i del OBS bajo la modalidad presencial o mixta. Requiere acceso parcial o integral a las instalaciones del OBS (plantas piloto y laboratorios) o de la UP e implican el acompañamiento técnico del personal del OBS. Las condiciones de prestación del servicio (duración, contenidos) no son replicables.

Conforme a la clasificación funcional, comprende los servicios tecnológicos de desarrollo de proyectos de I+D+i, Publicaciones científicas desarrolladas por los órganos de ITP, Asesoramiento en el desarrollo de tesis de grado y/o postgrado en el ámbito de la cadena productiva, servicios tecnológicos de vigilancia tecnológica, prospectiva tecnológica, y protección intelectual.

**6.2.23. Tarifa:** es la contraprestación monetaria que se paga por la prestación de cada servicio. La tarifa se obtiene a partir de la “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción”. La tarifa efectiva se determina aplicando el Esquema Promocional a la tarifa respectiva, conforme al régimen de incentivos determinado en la presente Directiva.


**6.2.24. Tarifa provisional:** es la tarifa asignada por la OPPM para el caso de un nuevo servicio, incorporado en el CDS de un OBS en calidad de servicio adicional y cuya prestación transitoria ha sido autorizada por resolución expresa de la Dirección Ejecutiva del ITP, en el marco del procedimiento para incluir este nuevo servicio dentro del Tarifario respectivo.

**6.2.25. Tarifario:** Es el documento aplicado que contiene la lista de servicios tecnológicos y las tarifas aplicables que serán cobradas a los Usuarios.

**6.2.26. Tipo de servicio:** Clasificación de segundo nivel que agrupa los servicios tecnológicos que brindan los OBS en concordancia con lo establecido en las modalidades de intervención del ITP.

**6.2.27. Tipo de tarea:** Clasificación de tercer nivel que agrupa los servicios tecnológicos que brindan los OBS en concordancia con lo establecido en los tipos de servicio. En este nivel, los servicios tecnológicos pueden ser adicionados, actualizados o retirados de dicha clasificación, según la dinámica de oferta y demanda en el ámbito potencial de influencia de dichos Órganos.

**6.2.28. Usuario:** La persona natural o jurídica que accede a los servicios tecnológicos que brinda el ITP.


|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>13 de 37</b>            |

- 6.2.29. Unidad Productiva (UP):** Unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.
- 6.2.30. Unidad Productiva formal:** Son organizaciones bajo cualquier forma empresarial contemplada en la legislación vigente, incluyendo, asociaciones y cooperativas, además de personas naturales con negocio (emprendimientos). Las unidades productivas formales deben contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido, o permiso para el ejercicio de la actividad otorgado por la autoridad competente en el caso de los productores artesanales o de menor escala. Asimismo, las UP formales en el segmento MYPE (con ventas anuales no mayores a 2300 UIT) cuentan con un acceso preferente a los servicios del ITP.
- 6.2.31. Unidad Productiva en tránsito a la formalización:** Son aquellas UP constituidas por la persona natural que la conduce o dirige, identificándose con su DNI o RUC como “persona natural sin negocio”.
- 6.2.32. Unidad Productiva Vulnerable:** UP que cuenta con una limitada capacidad para enfrentar el riesgo de cambios en las condiciones de su entorno tecnológico, comercial o financiero, que afectan o pueden afectar su desempeño, productividad y competitividad. Los riesgos pueden manifestarse en forma individual a nivel de la propia UP, o en forma agregada a nivel de la cadena productiva en el ámbito potencial de influencia del OBS. La UP Vulnerable se identifica a partir del número de trabajadores o el rango de ventas de la UP sobre la base de la información brindada por el Usuario y está asociada al tamaño de la UP en el segmento MYPE, conforme a la definición del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.
- 6.2.33. Unidad Técnica (UT):** Unidad prestadora de servicios tecnológicos y de innovación productiva de alcance departamental que tiene por objetivo ampliar la cobertura de servicios tecnológicos de una OBS, desarrollando sus actividades dentro de la competencia técnica de éste, cuando se extiende sobre más de un departamento
- 6.2.34. Viabilidad técnica:** resultado del Prediagnóstico elaborado por el OBS en la etapa de “Programación y Cotización del pedido de servicios tecnológicos” donde se verifica el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) Que la UP forme parte de la población objetivo del ITP conforme a la competencia técnica de la OBS; (ii) Que el pedido de servicios tecnológicos contribuya a la satisfacción de la necesidad o al cierre de una brecha tecnológica de la UP; y (iii) Que el OBS cuente con capacidad de atención para brindar oportunamente el pedido de servicios tecnológicos.

## 7 DISPOSICIONES GENERALES

### 7.1 Respecto al Esquema Promocional para el acceso a servicios tecnológicos que brinda el ITP

- 7.1.1.** El Esquema Promocional es un régimen de incentivos basado en el cofinanciamiento diferenciado con recursos ordinarios del valor de adquisición de los servicios tecnológicos que brinda el ITP consumidos por los usuarios, tomando en cuenta el


|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>14 de 37</b>            |

principio de discriminación objetiva señalado en el numeral 7.2.6 de la Directiva “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP” a partir de los aspectos siguientes: (i) la clasificación del servicio (clasificación funcional, por nivel de complejidad y por naturaleza de intervención), y/o (ii) atributos objetivos de la UP (UP vulnerable, historial de consumo y modalidad de consumo).

- 7.1.2.** El Esquema Promocional tiene por finalidad aumentar el acceso de la población objetivo del ITP a los servicios tecnológicos que brinda, así como la cobertura y efectividad de los OBS dentro de su respectivo ámbito potencial de influencia, sobre la base de criterios objetivos contribuyendo a la reducción de la brecha de servicios tecnológicos, su articulación a las cadenas de valor formales, así como la mejora de la productividad y competitividad de las cadenas productivas.
- 7.1.3.** En concordancia con la definición y finalidad del Esquema promocional, las tarifas efectivas resultantes son menores a las Tarifas basadas en costos aprobadas en los Tarifarios respectivos, pudiendo una UP acceder a un servicio libre de costo conforme al régimen de incentivos que corresponda.
- 7.1.4.** El Esquema Promocional solo podrá aplicarse sobre los servicios tecnológicos que formen parte del CDS de un OBS, sean estos de carácter permanente (aprobados en los Tarifarios respectivos) o temporal (incluidos en forma transitoria dentro de los CDS respectivos en calidad de servicios adicionales).
- 7.1.5.** Los servicios tecnológicos que brinda un OBS en el marco de la aplicación del régimen de incentivos de Esquema Promocional están sujetos a su capacidad de atención y a las metas establecidas en su respectivo plan operativo, conforme a su programación física y financiera.

## **7.2 Criterios de diseño y régimen de incentivos del Esquema Promocional**

- 7.2.1.** En concordancia con la finalidad de aumentar el acceso, la cobertura y efectividad de los servicios tecnológicos que brinda el ITP a las UP que integran su población objetivo, los criterios mínimos que se toman en consideración para definir el Esquema Promocional son los siguientes:
  - a) **Fomento de servicios tecnológicos de mayor complejidad tecnológica:** Implica otorgar incentivos diferenciados para aumentar el consumo por parte de las UP de los servicios tecnológicos de mediana y alta complejidad tecnológica que brinda el ITP, reduciendo el costo para la UP. Con este criterio se busca aumentar la efectividad de la intervención del ITP, ya que los servicios tecnológicos de mayor complejidad tecnológica tienen un mayor impacto en el cierre de las brechas tecnológicas de la UP, lo que implica una mejora en su productividad y en sus ingresos.
  - b) **Acceso preferente a la Unidad Productiva vulnerable:** el acceso a los incentivos del Esquema Promocional está supeditado a aquellos Usuarios con la condición de UP por sobre otro tipo de Usuarios, así como el acceso a los incentivos aplicables a los servicios tecnológicos de mediana y alta complejidad tecnológica condicionado a la *formalidad* de la UP; asignando incentivos diferenciados (mayores) a aquellas UP Vulnerables sobre las UP No

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>15 de 37</b>            |

Vulnerables, dependiendo del tipo de servicio. Con este criterio se busca mejorar el *acceso* y la *cobertura* focalizada en la Población Objetivo del ITP, para después orientarla hacia una intervención multimodal integrada por servicios tecnológicos de mayor complejidad que reduzcan en forma efectiva la brecha tecnológica de la UP.

- c) **Promoción del consumo multimodal en red y fidelización de Unidades Productivas:** Se refiere a promover la atención de las necesidades de la UP a través de paquetes de servicios tecnológicos integrados por más de una modalidad de intervención, con un enfoque de Red entre los OBS, principalmente a través de los servicios tecnológicos de mediana y alta complejidad tecnológica. En esta línea, cada paquete de servicio consumido por una UP aumenta en forma importante su historial de consumo respecto al consumo en forma individual, contribuyendo a su fidelización dentro del ITP – Red CITE. Con este criterio se busca aumentar la *efectividad* de la intervención del ITP, ya que el consumo *continuado* de servicios tecnológicos, en paquetes integrados por modalidades de intervención complementarias, permite el cierre de las brechas tecnológicas de la UP en forma eficaz, en un menor tiempo y a un menor costo para la UP, lo que implica una mejora más rápida en su productividad y en sus ingresos.
- d) **Captación de Usuarios:** Busca incentivar el acceso a un mayor número de Usuarios que acceden por primera vez a un servicio que brinda el ITP, principalmente a través de los servicios tecnológicos de baja complejidad tecnológica. Con este criterio se busca mejorar el *acceso* y la *cobertura* aumentando la Población Objetivo del ITP, promoviendo la constitución y formalización de UP, e identificando sus brechas tecnológicas, para después orientarla hacia una intervención multimodal integrada por servicios tecnológicos de mayor complejidad que reduzcan en forma efectiva las brechas tecnológicas de la UP.


**7.2.2.** Los criterios precedentes pueden ser aplicados de forma particular o conjunta, de forma tal que se impulse la captación de mayores recursos por recaudación de tarifas de servicios tecnológicos, contribuyendo a la sostenibilidad de la oferta.

**7.2.3.** El Régimen de Incentivos aplicables a los Usuarios en el marco del Esquema Promocional es de tres (3) tipos:

**I. Régimen de incentivos para servicios tecnológicos aprobados en los Tarifarios**

Este régimen se aplica sobre los servicios tecnológicos con carácter permanente aprobados en el Tarifario de cada OBS. Opera aplicando descuentos promocionales en los términos siguientes:

- **Factor de descuento promocional:** Factor de descuento *advalorem* (%) diferenciado por tipo de servicio sobre el valor de la tarifa de los servicios tecnológicos. Los factores de descuento diferenciados toman en cuenta la clasificación del servicio (clasificación funcional, por nivel de complejidad y por naturaleza de la intervención) o los atributos del Usuario (UP vulnerable, historial de consumo, y modalidad de consumo), conforme a las condiciones

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>16 de 37</b>            |

de acceso a al Esquema Promocional que deben cumplir los Usuarios según su clasificación de servicios tecnológicos.

- **Cupón de descuento promocional fijo:** Cupón de descuento adicional de suma fija cargado sobre el valor de venta total del pedido de servicios tecnológicos, siendo dicho valor el neto de la aplicación de los factores de descuento promocional, conforme a la clasificación funcional del servicio, de corresponder. **Se asigna por única vez** a los Usuarios identificados como UP vulnerable.

## **II. Régimen de incentivos para servicios adicionales autorizados**

Para aquellos servicios tecnológicos nuevos que el OBS o la DEDFO proponga incluir, en el marco de un procedimiento para la modificación de su respectivo Tarifario, la Dirección Ejecutiva puede autorizar transitoriamente su prestación, previa opinión favorable de la DEDFO y OPPM, aprobando su incorporación transitoria como servicios adicionales dentro del CDS del OBS.

En estos casos, dichos servicios adicionales aplican a un régimen de incentivo que otorga el acceso libre de costo para los Usuarios de servicios adicionales autorizados conforme a las condiciones de acceso al Esquema Promocional que deben cumplir los Usuarios según su clasificación de servicios tecnológicos.


Los servicios adicionales autorizados, si bien tendrán el régimen de acceso libre de costo, para efectos de su facturación a costo cero, la OPPM asigna una tarifa provisional, pudiendo solicitar al OBS la presentación de información específica que permita la estimación de dicha tarifa provisional. Asimismo, la OPPM coordina con la OA para la asignación de un código temporal para cada servicio adicional autorizado, de forma tal que puedan llevarse a cabo los procesos de facturación de los referidos servicios tecnológicos, de corresponder.

La lista de servicios adicionales y las tarifas provisionales de un OBS se aprueban por Resolución de Dirección Ejecutiva del ITP. El plazo autorizado no excede de doce (12) meses y puede ser acotado en la resolución respectiva.

## **III. Régimen de incentivos para las entidades públicas en el marco del Decreto de Urgencia N° 075-2020**

Este régimen se aplica a los servicios tecnológicos de Asistencia Técnica en compras MYPE para las entidades públicas que demanden la elaboración de expedientes técnicos para la adquisición de los bienes, en el marco de los procesos de convocatoria a las MYPE al amparo del Decreto de Urgencia N° 075-2020. El incentivo que otorga este régimen es el acceso libre de costo para las entidades públicas, conforme a las condiciones de acceso a este tipo de servicios tecnológicos.

- 7.2.4.** En correspondencia con los criterios de diseño del Esquema Promocional indicados en el numeral 7.2.1., el régimen de incentivos adopta las características siguientes:

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>17 de 37</b>            |


| <b>Criterio</b>   | <b>Características del Régimen de Incentivos</b>   |
|---|--|
| <b>Fomento de servicios tecnológicos de mayor complejidad tecnológica</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Factores de descuento promocional diferenciados por tipo de servicio para servicios tecnológicos por demanda de mediana complejidad tecnológica.</li> <li>Factor de descuento promocional del 100% para servicios tecnológicos por demanda de alta complejidad tecnológica.</li> <li>Tarifa CERO / Factor de descuento promocional del 100% para servicios tecnológicos por oferta de alta complejidad tecnológica.</li> </ul>  |
| <b>Acceso preferente a la Unidad Productiva vulnerable</b>                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Factores de descuentos promocional diferenciados (mayores) para las UP Vulnerables respecto a las UP No Vulnerables por tipo de servicio.</li> <li>Cupón de descuento promocional fijo (S/ 250) sólo para UP Vulnerables.</li> <li>Se entiende por UP Vulnerable, aquella que exhibe una condición de riesgo respecto a su entorno tecnológico y económico que afecta su desempeño, productividad y competitividad. La UP vulnerable se identifica a partir de información registrada por el Usuario y está asociada al tamaño de la UP en el segmento MYPE, conforme a la definición del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.</li> </ul> |
| <b>Promoción del consumo multimodal en red y fidelización de Unidades Productivas</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Factores de descuento promocional diferenciados (mayores) por tipo de servicio e historial de consumo, para los servicios tecnológicos por demanda de mediana complejidad tecnológica integrados en paquetes de servicios tecnológicos multimodales que pertenezcan a dos o más modalidades de intervención.</li> </ul>   |
| <b>Captación de Usuarios</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Factores de descuento promocional del 100% para servicios tecnológicos por demanda de baja complejidad tecnológica.</li> <li>Tarifa CERO / Factor de descuento promocional del 100% para servicios tecnológicos por oferta de alta complejidad tecnológica.</li> <li>Acceso temporal libre de costo para los Usuarios de los servicios adicionales de cualquier nivel de complejidad tecnológica y naturaleza de intervención (Tarifa provisional CERO / Factor de descuento promocional del 100%.)</li> </ul>  |

### 7.3 Sobre las condiciones de acceso al Esquema Promocional que deben cumplir los Usuarios

**7.3.1.** En general, para acceder al régimen de incentivos previsto en el Esquema Promocional, un Usuario debe cumplir con la condición de UP Formal integrante de la población objetivo del ITP, de conformidad con el numeral 45.4 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020<sup>3</sup>. Asimismo, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE y de alcance para todo el Sector Producción, esta definición incluye a las UP del segmento de la micro y pequeña empresa (MYPE) que operan como “*persona natural*” (*Emprendimientos*), las cuales incluyen a UP en tránsito a la formalización (persona natural sin negocio / DNI).

**7.3.2.** Se considera como UP Formal a aquella Unidad Productiva que cuenta con RUC activo y habido. En el caso de las UP integradas por productores artesanales, de menor escala o en fase primaria (pesquero, acuícola, agrario, entre otros), se

<sup>3</sup> La población objetivo de la intervención de la Red de CITE está constituida por las UP formales, entendiendo por tales a: i) organizaciones bajo cualquier forma empresarial contemplada en la legislación vigente, incluyendo, asociaciones y cooperativas, y ii) personas naturales con negocio. Las UP formales deben contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido, respectivamente; y, preferentemente dichas UP formales deben tener ventas anuales no mayores a 2300 UIT.


|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>18 de 37</b>            |

considerará satisfecha la condición de UP formal con la autorización para ejercer la actividad otorgada por la autoridad competente.

**7.3.3.** Teniendo en cuenta lo señalado en los dos numerales precedentes, el acceso al régimen de incentivos del Esquema Promocional por parte de los Usuarios es progresivo en función a la clasificación del servicio y al nivel de formalización de la UP:

- a) Cuando se trate de servicios tecnológicos por oferta, tanto las UP como otros Usuarios pueden acceder al régimen de incentivos por nivel de complejidad tecnológica correspondiente.
- b) Cuando se trate de servicios tecnológicos por demanda, solo las UP Formales pueden acceder al régimen de incentivos por nivel de complejidad tecnológica correspondiente.
- c) Las UP en tránsito a la formalización (persona natural sin negocio / DNI), pueden acceder a los servicios tecnológicos de Asesoría Técnica, Capacitación Básica, Certificación de Competencias Laborales, Formulación de proyectos de I+D+i y Desarrollo de Proyectos de I+D+i conforme al régimen de incentivos por nivel de complejidad tecnológica aplicable a estos servicios tecnológicos.
- d) Las UP deben formar parte de la población objetivo del ITP, conforme a la competencia técnica del OBS. En concordancia con el enfoque de atención en red, una UP ubicada fuera del ámbito potencial de influencia de un OBS puede acceder a los servicios tecnológicos que brinda éste, siempre que sea viable técnicamente.
- e) Excepcionalmente, las entidades públicas que demanden la elaboración de expedientes técnicos para la adquisición de los bienes, en el marco de los procesos de convocatoria a las MYPE al amparo del Decreto de Urgencia N° 075-2020 acceden en forma exclusiva al servicio Asistencia Técnica en compras MYPE, conforme al régimen de incentivos aplicable a este servicio, previa solicitud formal del Ministerio de la Producción al ITP.

| Clasificación del Servicio          |                                       |                                  |                            | Condición de acceso al Esquema Promocional por tipo de Usuario (*)   |
|-------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|--|
| Clasificación Funcional             |                                       | Nivel de Complejidad Tecnológica | Naturaleza de Intervención |  |
| Tipo de servicio                    | Tipo de tarea                         |                                  |                            |  |
| 1. Asistencia técnica               | 1.1 Asesoría técnica                  | Baja                             | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> </ul> |
|                                     | 1.2 AT Específica                     | Mediana                          | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |
|                                     | 1.3 AT Programa                       | Mediana                          | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |
|                                     | 1.4 AT Compras MyPE                   | Mediana                          | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidades públicas</li> </ul>                                     |
| 2. Diseño y desarrollo de productos | 2.1 Diseño y/o modelaje de productos  | Mediana                          | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |
|                                     | 2.2 Diseño y/o desarrollo de producto | Mediana                          | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |
|                                     | 2.3 Diseño de empaques y envases      | Mediana                          | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |
| 3. Soporte productivo               | 3.1 Soporte productivo                | Mediana                          | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |
| 4. Ensayo de laboratorio            | 4.1 Ensayo de laboratorio             | Mediana                          | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |
| 5. Capacitaciones                   | 5.1 Capacitación básica               | Baja                             | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) |                 | <b>Página:</b>             |


| Clasificación del Servicio  |   |                                  |                            | Condición de acceso al Esquema Promocional por tipo de Usuario (*)   |
|---|---|----------------------------------|----------------------------|--|
| Clasificación Funcional   |   | Nivel de Complejidad Tecnológica | Naturaleza de Intervención |  |
| Tipo de servicio  | Tipo de tarea   |                                  |                            |  |
|   |   |                                  |                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> </ul>  |
|   | 5.2 Capacitación Especializada  | Mediana                          | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |
|   | 5.3 Pasantía  | Baja                             | Oferta                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> <li>• Otros Usuarios</li> </ul>   |
| 6. Certificación de competencias laborales                                      | 6.1 Certificación de competencias laborales   | Mediana                          | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> </ul>                             |
| 7. Información tecnológica especializada  | 7.1 Charlas técnicas, seminarios, conferencias y talleres   | Baja                             | Oferta                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> <li>• Otros Usuarios</li> </ul>   |
|   | 7.2 Atención de información tecnológica especializada   | Baja                             | Oferta                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> <li>• Otros Usuarios</li> </ul>   |
|   | 7.3 Difusión de información tecnológica especializada   | Baja                             | Oferta                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> <li>• Otros Usuarios</li> </ul>   |
| 8. Promoción de la investigación, desarrollo y gestión de la innovación (I+D+i) | 8.1 Formulación de proyectos I+D+i  | Mediana                          | Mixta (Oferta / Demanda)   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> </ul>                             |
|   | 8.2 Desarrollo de proyectos I+D+i   | Alta                             | Mixta (Oferta / Demanda)   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> </ul>                             |
|   | 8.3 Publicaciones científicas   | Alta                             | Oferta                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• T UP Formal</li> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> <li>• Otros Usuarios</li> </ul> |
|   | 8.4 Asesoramiento en el desarrollo de tesis de grado y/o postgrado en el ámbito de la cadena productiva | Alta                             | Oferta                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> <li>• UP en tránsito a la formalización</li> <li>• Otros Usuarios</li> </ul>   |
|   | 8.5 Vigilancia tecnológica  | Alta                             | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |
|   | 8.6 Prospectiva tecnológica   | Alta                             | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |
|   | 8.7 Protección Intelectual  | Alta                             | Demanda                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• UP Formal</li> </ul>  |

Nota:

(\*) Las UP deben formar parte de la población objetivo del ITP. Las UP Formales se verifican con RUC activo y habido o autorización para ejercer la actividad otorgada por la autoridad competente (para el caso de los productores artesanales, de menor escala o en fase primaria).

**7.3.4.** Adicionalmente, la aplicación del régimen de incentivos del Esquema Promocional para los servicios tecnológicos por demanda o mixtos que integran un pedido de servicios tecnológicos solicitados por una UP está supeditada a obtener la viabilidad técnica de parte del OBS, en los aspectos siguientes:

- i) Que la UP forme parte de la población objetivo del ITP conforme a la competencia técnica de dicho Órgano. En concordancia con el enfoque de atención en red, el OBS pueden atender a una UP ubicada fuera de su ámbito potencial de influencia, siempre que cuente con capacidad de atención, en coordinación con el OBS competente para dicho ámbito, de corresponder.
- ii) Que el pedido de servicios tecnológicos contribuya a la satisfacción de la necesidad o al cierre de una brecha tecnológica de la UP.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>20 de 37</b>            |

- iii) Que el OBS cuente con capacidad de atención para brindar oportunamente el pedido de servicios tecnológicos.

La mencionada viabilidad técnica es otorgada por el OBS, conforme al Prediagnóstico que elabore en la etapa de “Programación y Cotización del pedido de servicios tecnológicos” del “Procedimiento para la implementación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del Esquema Promocional”, indicado en el numeral 8.3.2 de la presente Directiva.

**7.3.5.** Los servicios tecnológicos por demanda o mixtos requeridos por el Usuario que no son viables técnicamente no se ejecutan, aun cuando el Usuario cumpla con la condición de acceso indicada en el numeral 7.3.3.

**7.3.6.** Los Usuarios que no cumplen con la condición de acceso al Esquema Promocional indicada en el numeral 7.3.3. pueden acceder a los servicios tecnológicos por demanda o mixtos de cualquier nivel de complejidad tecnológica que brinda el ITP, salvo que el servicio requerido no sea viable técnicamente, cancelando la Tarifa aprobada correspondiente bajo las condiciones de recaudación y pago que correspondan.

## **8 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**


### **8.1 Procedimiento para la presentación y aprobación de la propuesta integral del Esquema Promocional**

**8.1.1.** La propuesta integral del Esquema Promocional consta de cinco (5) elementos:

- a) Criterios de diseño del Esquema Promocional
- b) Condiciones de acceso que deben cumplir los Usuarios
- c) Régimen de incentivos
- d) El Pliego consolidado de servicios tecnológicos aprobados en los Tarifarios del ITP que están sujetos al régimen de incentivos en el marco del Esquema Promocional.
- e) La Lista de servicios adicionales autorizados para el ITP que están sujetos al régimen de incentivos en el marco del Esquema Promocional.

**8.1.2.** La DEDFO, en coordinación con la OPPM, propone y elabora los criterios de diseño del Esquema Promocional, el régimen de incentivos aplicables a los servicios tecnológicos que brinda el ITP, así como las condiciones de acceso que deben cumplir los Usuarios para acceder al Esquema Promocional, con el objeto de lograr el aumento en el acceso de la población objetivo del ITP a los servicios tecnológicos que brinda, así como la cobertura y efectividad de los OBS dentro de su respectivo ámbito potencial de influencia.

**8.1.3.** La OPPM emite opinión técnica sobre la propuesta elaborada por la DEDFO, identificando si es consistente con las fuentes de financiamiento del ITP con una perspectiva presupuestaria multianual.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>21 de 37</b>            |

**8.1.4.** En caso la propuesta base de Esquema Promocional sea financieramente viable, la OPPM, previa coordinación con la DEDFO y los OBS, emite opinión sobre el Pliego consolidado de servicios tecnológicos aprobados en los Tarifarios del ITP y la Lista de servicios adicionales autorizados para el ITP que están sujetos al régimen de incentivos en el marco del Esquema Promocional.

**8.1.5.** La DEDFO consolida la propuesta integral del Esquema Promocional y la remite a la OPPM para la opinión correspondiente. Posteriormente, la OPPM remite a la OAJ para opinión, la cual es derivada a la SG a fin de ser remita a la DE para su aprobación vía Resolución de Dirección Ejecutiva del ITP.

## **8.2 Del régimen de incentivos para los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del Esquema Promocional**


### **8.2.1 Régimen de incentivos aplicable a los servicios tecnológicos aprobados en los Tarifarios**

El Régimen de incentivos aplicable a los servicios tecnológicos aprobados en los Tarifarios se realiza según los aspectos siguientes:

- I. Los servicios tecnológicos de baja complejidad tecnológica aplican una Tarifa CERO o un Factor de descuento promocional del 100% conforme a la Matriz de factores de descuento promocional aplicable a los servicios tecnológicos de baja complejidad tecnológica indicada en el Cuadro 1.2 del Anexo N° 1, distinguiéndose las siguientes situaciones:
  - a) Los servicios tecnológicos de información tecnológica especializada, al tratarse de *servicios tecnológicos por oferta*, se brindan **libre de costo** para los Usuarios, aplicando una Tarifa CERO o un Factor de descuento promocional del 100% (cuando la Tarifa es distinta de CERO).
  - b) Los servicios tecnológicos de asesoría técnica y capacitación básica, al tratarse de *servicios tecnológicos por demanda*, aplican un Factor de descuento promocional del 100%.
- II. Los servicios tecnológicos de mediana complejidad tecnológica aplican los Factores de descuento promocional diferenciados por modalidad de intervención y atributos del Usuario (UP vulnerable, modalidad de consumo, historial de consumo) conforme a la Matriz de factores de descuento promocional aplicable a los servicios tecnológicos de mediana complejidad tecnológica indicada en el Cuadro 1.1 del Anexo N° 1.


Para los servicios tecnológicos de “Formulación de Proyectos de I+D+i”, en concordancia con el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”, aplican las siguientes condiciones particulares:

- Cuando se trate de *servicios tecnológicos por demanda*, el régimen de incentivos contempla el acceso libre de costo (factor de descuento 100%) a los Usuarios con la condición de UP vulnerables, salvo que el proyecto pase a la fase de implementación, en cuyo caso procede el reembolso de la tarifa.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>22 de 37</b>            |

- Cuando se trate de *servicios tecnológicos por oferta*, en donde el ITP participe como ejecutor (proponente) en la fase de implementación, se encontrará exenta de pago y no aplica comprobante de pago. En los casos que el ITP participe como co-ejecutor (asociado) la excepción de pago aplica por acuerdo de ambas partes y siempre y cuando no sea un gasto elegible del proyecto, emitiéndose el comprobante de pago respectivo en caso se efectuó el pago.
- III. Los servicios tecnológicos de alta complejidad aplican una Tarifa CERO o un Factor de descuento promocional conforme a la Matriz de factores de descuento promocional aplicable a los servicios tecnológicos de alta complejidad tecnológica indicada en el Cuadro 1.3 del Anexo N° 1, distinguiéndose las siguientes situaciones:
- a) Los servicios tecnológicos de Publicaciones científicas y Asesoramiento en el desarrollo de tesis de grado y/o postgrado en el ámbito de la cadena productiva, al tratarse de *servicios tecnológicos por oferta*, se brindan **libre de costo** para los Usuarios, aplicando una Tarifa CERO o Factor de descuento promocional del 100% (cuando la Tarifa es distinta de CERO).
  - b) Los servicios tecnológicos de prospectiva tecnológica, vigilancia tecnológica y protección intelectual, al tratarse de *servicios tecnológicos por demanda*, aplican un Factor de descuento promocional del 100%.
  - c) Los servicios tecnológicos de “Desarrollo de proyectos I+D+i”, en concordancia con el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”, aplican las siguientes condiciones particulares:
    - Cuando se trate de *servicios tecnológicos por demanda* – es decir, el ejecutor del Proyecto es un tercero - las actividades a cargo del ITP en el marco de dicho Proyecto se entregan conforme al tipo de tarea que corresponda, emitiéndose los comprobantes de pagos respectivos por los servicios entregados. El servicio de asistencia y acompañamiento en la ejecución de Proyectos propiamente dicho, no aplica al régimen de incentivos (Factor de descuento promocional del 0%).
    - Cuando se trate de *servicios tecnológicos por oferta* – es decir, cuando el ITP interviene en la ejecución de un Proyecto de I+D+i en calidad de ejecutor principal o co-ejecutor por iniciativa propia - las actividades desarrolladas por el ITP comprendidas se encuentran exentas de cobro (no aplica la emisión de comprobantes de pago), en tanto que su financiación corresponde a recursos propios del ITP (incluyendo el aporte no monetario) o a transferencias provenientes de fuentes públicas (Innovate Perú, PNIPA, CONCYTEC, Fondoempleo, entre otros), organismos de cooperación técnica o fuentes privadas, como resultado de postulaciones en esquemas concursales o aplicaciones directas, independientemente de que el financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto recibido por ITP sea en dinero o en especie.

En todos los casos, la relación de servicios, las metas físicas y el nivel de participación del ITP (CITE) en el desarrollo del Proyecto de I+D+i se describe en el Plan de Trabajo que forma parte del Convenio o Contrato respectivo.


|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   |   | <b>Página:</b>  | <b>23 de 37</b>            |

- IV.** Para los servicios relacionados con la formulación o desarrollo de Proyectos de I+D+i, en concordancia con el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”, aplican las siguientes condiciones particulares:
- a) El factor de descuento correspondiente a un servicio se aplica al valor de su Tarifa sin IGV.
  - b) El acceso libre al régimen de incentivos aplicable a los servicios tecnológicos aprobados en los Tarifarios, descrito en los tres numerales precedentes, se encuentra sometido al cumplimiento por parte de los Usuarios de las condiciones de acceso al Esquema Promocional, según la clasificación de servicios tecnológicos, conforme se señala en el numeral 7.3 de la presente Directiva.
- V.** Adicionalmente, para los pedidos de servicios tecnológicos solicitados por las UP Vulnerables, el régimen de incentivos contempla la aplicación de un cupón de descuento promocional fijo (cupón de bienvenida) de S/ 250 que se descuenta sobre el valor de venta total sin IGV del pedido de servicios tecnológicos, siendo dicho valor el neto de la aplicación de los factores de descuento promocional que correspondan. El cupón de descuento promocional fijo se asigna por única vez con el primer Prediagnóstico realizado al Usuario, donde se verifica su condición de UP vulnerable. En caso no agote su uso con el primer pedido de servicios tecnológicos, el saldo puede ser aplicado en los pedidos siguientes mientras permanezca vigente. La vigencia del cupón no excede un periodo de seis (6) meses posterior a la fecha del Prediagnóstico en que fue emitido.

### **8.2.2 Régimen de incentivos aplicable los servicios adicionales autorizados**

El Régimen de incentivos aplicable a los servicios adicionales autorizados en el marco del Esquema Promocional se realiza según los aspectos siguientes:

- I.** Los servicios adicionales autorizados, independientemente de su nivel de complejidad tecnológica, se brindan temporalmente libres de costo por un periodo máximo de doce (12) meses o hasta su incorporación en el Tarifario del OBS, lo que suceda primero. Posteriormente a la determinación de la Tarifa, se aplicarán los incentivos según lo establecido en el numeral 8.2.1.
- II.** A efectos de aplicar el acceso libre de costo en forma temporal a los servicios adicionales autorizados, la OPPM estima directamente la tarifa provisional de los servicios adicionales, imputándole la tarifa de un servicio similar aprobado en el Tarifario de un OBS compatible. El acceso libre de costo se materializa a través de la aplicación de una tarifa provisional CERO o de un Factor descuento promocional del 100% (para aquellos servicios tecnológicos con Tarifa provisional distinta de CERO), para los servicios tecnológicos que correspondan según su clasificación por nivel de complejidad tecnológica o naturaleza de intervención.
- III.** El acceso libre de costo en forma temporal a los servicios adicionales autorizados, se encuentra sometido al cumplimiento por parte de los Usuarios de las condiciones de acceso al Esquema Promocional, según la clasificación de servicios tecnológicos, conforme se señala en el numeral 7.3 de la presente Directiva.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>24 de 37</b>            |

- IV. En concordancia con la Directiva “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos y procedimiento para la identificación de los servicios tecnológicos y elaboración de Tarifarios del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”, la Lista de servicios adicionales sujetos a la aplicación del Esquema Promocional, incluyendo las tarifas provisionales estimadas conforme al mecanismo especial indicado en el numeral precedente, se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del ITP.
- V. La OPPM coordina con la OA para la asignación de un código temporal para cada servicio adicional, de forma tal que puedan llevarse a cabo el proceso de emisión de comprobantes de pago de los referidos servicios tecnológicos libres de costo.

### 8.2.3 Régimen de incentivos para las entidades públicas en el marco del Decreto de Urgencia N° 075-2020

El Régimen de incentivos aplicable a los servicios tecnológicos para las entidades públicas en el marco del Decreto de Urgencia N° 075-2020 se realiza según los aspectos siguientes:


- I. Los servicios tecnológicos de Asistencia Técnica en compras MYPE a entidades públicas para la elaboración de expedientes técnicos para la adquisición de los bienes, en el marco de los procesos de convocatoria a las MYPE al amparo del Decreto de Urgencia N° 075-2020 se brindan libres de costo, aplicando un factor de descuento promocional del 100%, tanto si se trata de un servicio aprobado en un Tarifario como si se trata de un servicio adicional.
- II. El acceso libre de costo en forma temporal a los de Asistencia Técnica en compras MYPE se encuentra sometido a la solicitud del Ministerio de la Producción, indicando el nombre de la entidad pública a cargo de la convocatoria MYPE y el tipo de bien, conforme se señala en el numeral 7.3 de la presente Directiva.

### 8.3 Procedimiento para la implementación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del Esquema Promocional

El procedimiento para la aplicación del Esquema Promocional comprende una secuencia de cuatro (4) etapas: i) Contacto del Usuario; ii) Programación y Cotización del pedido de servicios tecnológicos; iii) Ejecución y Control del pedido de servicios tecnológicos; y iv) Culminación del pedido de servicios tecnológicos y emisión del comprobante de pago (Ver Anexo N° 2).

#### 8.3.1 Contacto del Usuario y requerimiento de servicios tecnológicos

- I. El Usuario registra la información sobre sus características, condiciones de operación y requerimiento de servicios tecnológicos en su formulario de contacto virtual.
- II. Como resultado del registro de la información, el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP asigna los atributos del Usuario en términos de UP vulnerable, modalidad de consumo e historial de consumo.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>25 de 37</b>            |

- III. El Usuario puede estar localizado en cualquier ámbito territorial o desarrollar su actividad incluso en la fase primaria de las cadenas productivas sobre las cuales los OBS ejercen competencia técnica.


### 8.3.2 Programación y cotización del pedido de servicios tecnológicos

- I. Para lograr una adecuada identificación de los pedidos de servicios tecnológicos, el OBS elabora el Prediagnóstico del requerimiento de servicios tecnológicos solicitado por el Usuario (ver Anexo N° 3), que comprende la evaluación de su viabilidad técnica, en los términos siguientes:
- a) Si el Usuario declara ser UP, la verificación si la UP forma parte de la población objetivo del ITP conforme a la competencia técnica de dicho Órgano. Para la UP Formal, esta verificación se realiza tomando como referencia el código CIU de la actividad económica vinculado al RUC o de la actividad registrada en la autorización correspondiente al productor artesanal, de menor escala o en fase primaria. Para las UP en tránsito a la formalización, se toma como referencia la descripción de la actividad declarada por el Usuario. En todos los casos el OBS debe determinar si la UP forma parte de la Población Objetivo de ITP<sup>4</sup>.
  - b) La identificación del problema que enfrenta el Usuario, en términos de acceso insuficiente o inadecuado a servicios tecnológicos (diagnóstico de brechas)<sup>5</sup>.
  - c) La identificación de potenciales mejoras integrales que permitan disminuir y/o minimizar las brechas reconocidas, las que serán descritas en un Plan de Mejora de la UP, de corresponder<sup>6</sup>.
  - d) El Plan de Mejora, de ser pertinente, precisa las diversas soluciones tecnológicas de corto, mediano y largo plazo que puede ofrecer el OBS a partir de su capacidad de atención, incluyendo los servicios tecnológicos de otros Órganos teniendo en cuenta un enfoque de atención en red, configurando un pedido de servicios tecnológicos factible y compatible con la disposición a pagar del Usuario
  - e) Que el OBS cuente con capacidad de atención para brindar oportunamente el pedido de servicios tecnológicos propuesto en el Plan de Mejora. Siguiendo el enfoque de atención en red, esto incluye la derivación de aquellos servicios tecnológicos identificados en el Plan de Mejora que puedan ser atendidos por otros OBS que cuenten con capacidad de atención distintos al que elaboró el

<sup>4</sup> Excepcionalmente, para aquellas UP cuyas actividades económicas no correspondan al marco general de la actividad del Sector Producción - manufactura ligera (textil, madera, cuero y actividades conexas), agroindustria, pesca o acuicultura - el OBS puede aplicar como criterio para determinar si una UP forma parte de su población objetivo la ausencia de prestadores de servicios disponibles en su ámbito potencial de influencia con capacidad tecnológica que dicho Órgano posee.

<sup>5</sup> Se identifica a partir de un levantamiento, procesamiento y análisis de la información de sus necesidades y/o expectativas por del OBS, lo cual se refleja en un listado prioritario de necesidades o diagnóstico de brechas de acuerdo con sus características (actividad o cadena productiva en la que se encuentra, tipos de producto que ofrece, mercado actual, servicios utilizados o requeridos a los órganos del ITP u otros proveedores, cultura de pago, entre otros)

<sup>6</sup> Se toma en consideración la problemática integral de la UP, es decir, no solo el requerimiento o necesidad a ser atendida de forma inmediata sino también aquellas intervenciones complementarias de servicios que permitirán reducir dicha problemática.


|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>26 de 37</b>            |

prediagnóstico. Asimismo, implica la atención de servicios tecnológicos provenientes de Usuarios ubicados fuera del ámbito potencial de influencia del OBS, siempre y cuando cuente con capacidad de atención, en coordinación con el OBS competente para dicho ámbito, de corresponder.

- II. En caso el resultado del Prediagnóstico confirme que el requerimiento de servicios tecnológicos solicitado por un Usuario es viable técnicamente, el OBS procede a elaborar la Propuesta Técnico Económica -PTE (ver Anexo N° 4), que contiene el pedido de servicios tecnológicos propuesto por dicho Órgano, conforme a su capacidad de atención, consignando el valor total del pedido de servicios tecnológicos, el valor de los descuentos aplicados (conforme al régimen de incentivos en el marco del Esquema Promocional de corresponder) y el monto a pagar por el Usuario.
- III. La elaboración del Prediagnóstico y de la Propuesta Técnica Económica (PTE) por parte del OBS sólo aplica a requerimientos de servicios tecnológicos que comprendan servicios tecnológicos por demanda o mixtos de mediana o alta complejidad tecnológica.
- IV. El Usuario otorga su conformidad a la PTE elaborada por el OBS, suscribiéndose el documento que acredita el compromiso conforme a la forma de pago aplicable al servicio conforme a lo indicado en el numeral 8.4: i) pago por adelantado (comprobante de pago), ii) pago diferido o pago en contraprestación (orden de servicio, contrato u otro documento similar). Luego, el OBS le comunica al Usuario la programación de la atención del pedido de servicios tecnológicos, el mismo que se registra en el módulo correspondiente del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP.

### **8.3.3 Ejecución y Control del pedido de servicios tecnológicos**

- I. Los OBS registran el avance en la ejecución del pedido de servicios tecnológicos generado en el marco del Esquema Promocional en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP, considerando los parámetros establecidos en el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”.
- II. La información sobre la ejecución del pedido de servicios tecnológicos que se registra en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP, está vinculada a la gestión presupuestal (fuente de financiamiento, categoría presupuestal, etc.), del planeamiento (metas POI), contabilidad (registros de ventas, generación de recibos de ingreso), tesorería (forma de pago, facturación) entre otros.
- III. El registro de los servicios tecnológicos permite procesar la trazabilidad de la información del servicio brindado desde que se genera el pedido de servicios tecnológicos por el Usuario hasta la culminación del servicio y la emisión del comprobante de pago.


|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>27 de 37</b>            |

### 8.3.4 Culminación del pedido de servicios tecnológicos y emisión del comprobante de pago

- I. Los OBS registran la culminación de la ejecución de los servicios tecnológicos materia de un pedido de servicios tecnológicos generado en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP en el marco del Esquema Promocional, considerando los parámetros establecidos en el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”.
- II. En línea con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago, en concordancia con la forma de pago establecida en la PTE para los servicios tecnológicos que integran un pedido de servicio, los comprobantes de pago deben ser emitidos por el OBS, cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero:
  - a) La culminación del servicio.
  - b) La percepción de la retribución, parcial o total, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto percibido.
  - c) El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto que corresponda a cada vencimiento.

En tal sentido se dejará a criterio del OBS la determinación de la forma de pago más conveniente para los usuarios en su ámbito potencial de influencia, teniendo en cuenta la aplicación de la normatividad tributaria, en el caso que el importe por el pedido del servicio supere los S/ 700.00 soles.

- III. Adicionalmente, el OBS debe tomar en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la emisión de comprobantes de pago:
  - a) En todos los casos se emitirán comprobantes de pago. Para aquellos pedidos de servicio por importes mínimos; se emitirán boletas de venta a los usuarios que lo requieran, mientras que para aquellos que no la requieran, se emitirá una Boleta de Venta que consolide las ventas efectuadas por importes mínimos, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
  - b) Cuando por efecto de la aplicación del régimen de incentivos, para los servicios tecnológicos aprobados en el Tarifario con tarifa mayor a CERO, el pedido de servicio se efectúe sin costo para el Usuario, se emitirá el comprobante de pago respectivo con la leyenda "SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE", precisándose adicionalmente el valor del servicio prestado que hubiera correspondido a dicha operación.
  - c) Para aquellos servicios tecnológicos aprobados en los Tarifarios con Tarifa CERO o aquellos servicios adicionales autorizados con Tarifa provisional CERO no procede la emisión de comprobante de pago.
- IV. Salvo que el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP” disponga lo contrario, el comprobante de pago es el medio de verificación por defecto que acredita la culminación del servicio.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>28 de 37</b>            |

#### **8.4 Sobre las condiciones de recaudación y pago de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del Esquema Promocional**

**8.4.1.** Las condiciones financieras para llevar a cabo las estrategias promocionales se refieren a los mecanismos (formas) de pago de los servicios tecnológicos brindados por los OBS a las UP.

**8.4.2.** La **forma de pago** de los servicios tecnológicos prestados bajo el mecanismo de estrategias promocionales tiene las siguientes alternativas:

##### **a) Pago por adelantado**

Se refiere a la forma de pago por la cual el Usuario entrega al OBS una contraprestación por el servicio que se le brindará a futuro; es decir, el pago por adelantado significa que el servicio ha sido aceptado y cancelado antes de que el OBS inicie su ejecución, emitiendo el comprobante de pago respectivo, lo cual implica una obligación de culminar el servicio por parte del OBS.

Esta opción de forma de pago aplica por defecto para cualquier servicio tecnológico que brinda el ITP.

##### **b) Pago Diferido**

Se refiere a la forma de pago que permite establecer un calendario de pagos en función a los productos parciales, entregables o lotes de producción derivados de la ejecución de un servicio. Comprende un pago inicial el cual es amortizado en las valorizaciones de los productos parciales, las cuales son pagadas en las fechas previamente programadas hasta cancelar el servicio en la fecha de entrega del producto, entregable o lote final o en la fecha de culminación del servicio.


Tanto las fechas de entrega de los productos parciales, la fecha de entrega del producto final y/o la fecha de culminación del servicio, así como sus valorizaciones parciales integran el calendario de pagos del Servicio. El calendario de pagos se consigna dentro de un documento formal (orden de servicio, contrato u otro similar) además de indicarse en programación del pedido de servicios y en la PTE respectiva.

El pago diferido aplica para aquellos servicios cuyo periodo de ejecución tiene larga duración y/o su proceso de producción admite la entrega de productos, entregables o lotes parciales, como es el caso de los servicios de capacitación especializada, asistencia técnica, o diseño y de desarrollo de productos, soporte productivo, desarrollo de proyectos de I+D+i, entre otros.

La habilitación de esta opción de forma de pago es determinada progresivamente por ITP de oficio o a solicitud del OBS.

##### **c) Pago contra entrega**

Se refiere a la forma de pago donde el Usuario se compromete a efectuar el pago por la prestación del servicio tecnológico en la fecha de culminación o entrega previamente establecida después de iniciada la ejecución del servicio,

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>29 de 37</b>            |

como condición para la entrega del producto o entregable único que acredita la prestación del servicio.

Esta forma de pago aplica para aquellos servicios que requieren un documento formal emitido por el OBS – producto o entregable único – que acredita el cumplimiento de parámetros de calidad en la prestación de un servicio y de corta duración como es el caso de los servicios de capacitación básica (constancia de participación), certificación de competencias laborales (certificado de competencia), elaboración de ensayos de laboratorio (informe de resultados de ensayo), entre otros.

**8.4.3.** Los documentos a utilizar para hacer efectivo los mecanismos de pago precitados son, entre otros:

- a) En el caso de Pago por Adelantado del servicio, la cotización de la PTE y el comprobante de pago emitida son la evidencia de la cancelación anticipada del servicio.
- b) En el caso de Pago Diferido y Pago en Contraprestación del servicio, se deberán suscribir previamente Órdenes de Servicio, Contratos u otros documentos similares por el(los) servicio(s) tecnológico(s) entre el OBS y el Usuario.

## **9 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**9.1.** Los OBS efectúan los registros en el Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP correspondientes al Procedimiento para la implementación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del Esquema Promocional, bajo la supervisión de la DSE, en coordinación con la DEDFO, y con el soporte de la OTI.


**9.2.** La DSE realiza el seguimiento mensual a las UP que acceden al régimen de incentivos del Esquema Promocional y de los servicios tecnológicos consumidos, considerando los parámetros establecidos en el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”.

**9.3.** La DSE elabora el Reporte consolidado anual de UP atendidos y Servicios tecnológicos consumidos en el marco del Esquema Promocional.


**9.4.** La DEDFO, considerando las opiniones de OPPM, OA y DSE, evaluará anualmente los resultados del régimen de incentivos dispuesto por el Esquema Promocional, en términos del aumento en el acceso de la población objetivo del ITP a los servicios tecnológicos que brinda, así como de la cobertura y efectividad de los OBS, a efectos de determinar la modificación, sustitución o eliminación de dicho Esquema.

**9.5.** La primera evaluación anual de la aplicación de los incentivos dispuestos por el Esquema Promocional será realizada por la DEDFO en el primer trimestre del año 2022.

**9.6.** El inicio de la vigencia del régimen de incentivos considera los siguientes aspectos:

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>30 de 37</b>            |

- a) El acceso libre de costo en forma temporal *para los servicios adicionales autorizados*, sea cual fuere su clasificación por nivel de complejidad tecnológica o naturaleza de intervención, incluso para aquellos que se aprueben con posterioridad a la publicación de la presente Directiva, considera una eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2021.
  - b) El acceso libre de costo para *los servicios tecnológicos por oferta de baja complejidad tecnológica (información tecnológica especializada, pasantía) y alta complejidad tecnológica (publicaciones científicas, asesoramiento en el desarrollo de tesis) aprobados en los Tarifarios* - a través de la aplicación de Tarifa CERO o factores de descuento promocional del 100% en aplicación de las Matrices de factores de descuento promocional señaladas el Cuadro 1.2 y en el Cuadro 1.3 del Anexo N° 1 - considera una eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2021.
  - c) La aplicación de los factores de descuento promocional del 100% para los *servicios tecnológicos por demanda de baja complejidad tecnológica (asesoría técnica, capacitación básica) aprobados en los Tarifarios* - en aplicación de la Matriz de factores de descuento promocional señalada en el Cuadro 1.2 del Anexo N° 1 - considera una eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2021.
  - d) La aplicación de los factores de descuento promocional diferenciados por modalidad de intervención y atributos de Usuario para los *servicios tecnológicos por demanda de mediana complejidad tecnológica (asistencia técnica, capacitación especializada, certificación de competencias laborales, diseño y desarrollo de productos, ensayos de laboratorio, soporte productivo) y servicios tecnológicos mixtos de mediana complejidad (formulación de proyectos de I+D+i) aprobados en los Tarifarios* - en aplicación de la Matriz de factores de descuento promocional señalada en el Cuadro 1.1 del Anexo N° 1 - inicia su vigencia con el funcionamiento del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP en el marco del Esquema Promocional.
  - e) La aplicación del cupón de descuento promocional a los Usuarios con condición de UP vulnerable - inicia su vigencia con el funcionamiento del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP en el marco del Esquema Promocional.
- 9.7.** En concordancia con el numeral precedente, a efectos de garantizar la consistencia y pertinencia técnica del cumplimiento de las metas de ejecución de servicios tecnológicos en el marco del Esquema Promocional, la aplicación del “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”, aprobado en el Anexo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 042-2021-ITP/DE, considera una eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2021.
- 9.8.** La implementación de un pedido de servicios tecnológicos requerido por un Usuario a quien no le es aplicable el régimen de incentivos del Esquema Promocional porque no cumple con las condiciones de acceso señaladas en el numeral 7.3.3, pero sí es viable técnicamente, se realiza siguiendo las etapas indicadas en el numeral 8.3 en lo que corresponda.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>31 de 37</b>            |

**9.9.** Durante el año 2021, a excepción de los servicios tecnológicos con Tarifa CERO o Tarifa provisional CERO, el reconocimiento de los servicios tecnológicos culminados por parte de la DSE brindados por los OBS con anterioridad a la publicación de la presente Directiva, implica la emisión del comprobante de pago respectivo o el medio de verificación que corresponda, conforme al “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos que brinda el ITP”.


**9.10.** Los servicios de transferencia tecnológica, difusión de información, capacitación y actividades de articulación comprendidas en los convenios de cooperación institucional o similares<sup>7</sup> suscritos por el ITP, o que formen parte de los documentos equivalentes de los componentes “capacitación y asistencia técnica” o “transferencia tecnológica” de los proyectos de inversión integrantes de la cartera de inversiones del ITP, sean ejecución o nuevos por ejecutarse, tienen las siguientes consideraciones:

- i. Para el reporte de ejecución a la DSE, su verificación y contabilización, se aplican los parámetros establecidos en el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios tecnológicos”, salvo alguna excepción o condición particular establecida y justificada en los convenios de cooperación o similares, en sus respectivos planes de trabajo o en los documentos equivalentes de los proyectos de inversión.
- ii. Los servicios se brindan a “costo cero”, sustentado en el costo beneficio o costo efectividad establecido en los convenios de cooperación o similares, en sus respectivos planes de trabajo o en los documentos equivalentes de los proyectos de inversión. En el caso de los proyectos de inversión ya cuentan con un costo beneficio o costo efectividad que sustentó su viabilidad y que se actualiza según sea necesario en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- iii. En caso lo establezcan los convenios de cooperación o similares, en sus respectivos planes de trabajo o en los documentos equivalentes de los proyectos de inversión, podrían cobrarse los servicios según los tarifarios y esquemas promocionales aprobados que correspondan.
- iv. Tienen el carácter de servicios tecnológicos por oferta y se acogen al tratamiento señalado en numeral 8.2.1 ítem III) literal c) en lo que corresponda. Esta disposición tiene eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, según corresponda.

**9.11.** Los aspectos no comprendidos de la presente Directiva, son evaluados, analizados, interpretados y resueltos por la DEDFO, previa coordinación con los órganos correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

---

<sup>7</sup> Modalidades: convenios de cooperación, convenios de subvención, acuerdos de donación, memorándum de entendimientos, carta de acuerdo, solicitudes de apoyo institucional (gobierno o cooperación), entre otros similares.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>32 de 37</b>            |


## 10 ANEXOS

**Anexo N° 1: Factores de descuento promocional por nivel de complejidad tecnológica**

**Anexo N° 2: Flujo del procedimiento para la implementación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del Esquema Promocional**

**Anexo N° 3: Formato de Prediagnóstico**

**Anexo N° 4: Formato de Propuesta Técnica Económica**

|   |   |                 |                     |
|---|---|-----------------|---------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | DIR-002-2021-ITP/DE |
|   |   | <b>Versión:</b> | 00                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | 33 de 37            |

## Anexo N° 1: Factores de descuento promocional por nivel de complejidad tecnológica

**Cuadro 1.1: Matriz de factores de descuento promocional aplicable a los servicios tecnológicos de mediana complejidad tecnológica que brinda el ITP**

| Atributos del Usuario |                      |                      | Factor de descuento promocional por modalidad de intervención y atributos del Usuario <sup>[5]</sup> |                                |  |  |                           |                       |  |
|-----------------------|----------------------|----------------------|--|--------------------------------|--|--|---------------------------|-----------------------|--|
| UP Vulnerable         | Modalidad de consumo | Historial de Consumo | 1. Asistencia técnica <sup>[1]</sup>   | 5. Capacitación <sup>[2]</sup> | 6. Certificación de competencias laborales | 2. Diseño y desarrollo de productos <sup>[3]</sup> | 4. Ensayos de Laboratorio | 3. Soporte Productivo | 8. Promoción de la investigación, desarrollo y gestión de la innovación <sup>[4]</sup> |
| UP No Vulnerable      | Multimodal           | 1. V < 250           | 0%   | 0%                             | 0%   | 0%   | 0%                        | 0%                    | 0%   |
| UP No Vulnerable      | Multimodal           | 2. 250 < V < 500     | 0%   | 0%                             | 0%   | 0%   | 0%                        | 0%                    |  |
| UP No Vulnerable      | Multimodal           | 3. 500 < V < 1000    | 0%   | 0%                             | 0%   | 0%   | 0%                        | 0%                    |  |
| UP No Vulnerable      | Multimodal           | 4. 1000 < V < 2000   | 0%   | 0%                             | 5%   | 0%   | 0%                        | 5%                    |  |
| UP No Vulnerable      | Multimodal           | 5. V > 2000          | 0%   | 0%                             | 0%   | 0%   | 5%                        | 15%                   |  |
| UP No Vulnerable      | Unimodal             | 1. V < 250           | 0%   | 5%                             | 0%   | 0%   | 0%                        | 0%                    | 0%   |
| UP No Vulnerable      | Unimodal             | 2. 250 < V < 500     | 0%   | 5%                             | 0%   | 0%   | 0%                        | 0%                    |  |
| UP No Vulnerable      | Unimodal             | 3. 500 < V < 1000    | 0%   | 5%                             | 0%   | 0%   | 0%                        | 0%                    |  |
| UP No Vulnerable      | Unimodal             | 4. 1000 < V < 2000   | 0%   | 5%                             | 5%   | 0%   | 0%                        | 5%                    |  |
| UP No Vulnerable      | Unimodal             | 5. V > 2000          | 0%   | 5%                             | 0%   | 0%   | 5%                        | 15%                   |  |
| UP Vulnerable         | Multimodal           | 1. V < 250           | 0%   | 0%                             | 0%   | 10%  | 10%                       | 15%                   | 100%   |
| UP Vulnerable         | Multimodal           | 2. 250 < V < 500     | 0%   | 0%                             | 0%   | 10%  | 10%                       | 15%                   |  |
| UP Vulnerable         | Multimodal           | 3. 500 < V < 1000    | 0%   | 0%                             | 0%   | 10%  | 10%                       | 20%                   |  |
| UP Vulnerable         | Multimodal           | 4. 1000 < V < 2000   | 0%   | 0%                             | 5%   | 10%  | 10%                       | 20%                   |  |
| UP Vulnerable         | Multimodal           | 5. V > 2000          | 0%   | 0%                             | 0%   | 10%  | 15%                       | 30%                   |  |
| UP Vulnerable         | Unimodal             | 1. V < 250           | 0%   | 0%                             | 10%  | 0%   | 0%                        | 5%                    | 100%   |
| UP Vulnerable         | Unimodal             | 2. 250 < V < 500     | 0%   | 0%                             | 10%  | 0%   | 0%                        | 5%                    |  |
| UP Vulnerable         | Unimodal             | 3. 500 < V < 1000    | 0%   | 0%                             | 10%  | 0%   | 0%                        | 5%                    |  |
| UP Vulnerable         | Unimodal             | 4. 1000 < V < 2000   | 0%   | 0%                             | 10%  | 0%   | 0%                        | 10%                   |  |
| UP Vulnerable         | Unimodal             | 5. V > 2000          | 0%   | 0%                             | 10%  | 0%   | 5%                        | 15%                   |  |

**Nota:**


<sup>[1]</sup> Comprende las tareas 1.2. A.T. Específica, 1.3. A.T. de Programa, y 1.4. A.T. compras MYPE a entidades públicas. Para los servicios tecnológicos correspondientes a esta última tarea, destinados a la elaboración de expedientes técnicos para la adquisición de los bienes en el marco de las convocatorias MYPE al amparo del Decreto de Urgencia N° 075-2020, es aplicable un factor de descuento del 100%, a solicitud de PRODUCE.

<sup>[2]</sup> Comprende la tarea 5.2 Capacitación especializada.

<sup>[3]</sup> Comprende las tareas 2.1. Diseño y/o modelaje de productos, 2.2 Diseño y/o Desarrollo de producto, y 2.3 Diseño de empaques y/o envases

<sup>[4]</sup> Comprende la tarea 8.1 Formulación de Proyectos de I+D+i. Cuando se trate de servicios tecnológicos por demanda, el régimen de incentivos contempla el acceso libre de costo (factor de descuento 100%) a los Usuarios con la condición de UP vulnerables, salvo que el proyecto pase a la fase de implementación, en cuyo caso procede el reembolso de la tarifa.

<sup>[5]</sup> El factor de descuento se aplica al valor de la Tarifa sin IGV.

|   |   |  |                 |                            |
|---|---|--|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  |  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   |  | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) |  | <b>Página:</b>  | <b>34 de 37</b>            |

**Cuadro 1.2: Matriz de factores de descuento promocional aplicable a los servicios tecnológicos de baja complejidad tecnológica que brinda el ITP**


| Clasificación del Servicio            |  |   |                                  |                            | Factor de descuento promocional por tipo de tarea |
|---------------------------------------|--|---|----------------------------------|----------------------------|---|
| Clasificación Funcional               |  |   | Nivel de Complejidad Tecnológica | Naturaleza de Intervención |   |
| Modalidad de Intervención             | Tipo de Servicio                         | Tipo de Tarea   |                                  |                            |   |
| Servicio de transferencia tecnológica | 1. Asistencia técnica                    | 1.1 Asesoría técnica                                      | Baja                             | Demanda                    | 100%  |
| Servicio de capacitación              | 5. Capacitación                          | 5.1 Capacitación básica                                   | Baja                             | Demanda                    | 100%  |
|                                       |  | 5.3 Pasantía  | Baja                             | Oferta                     | Tarifa CERO / 100%                                |
| Servicio de difusión de información   | 7. Información tecnológica especializada | 7.1 Charlas técnicas, seminarios, conferencias y talleres | Baja                             | Oferta                     | Tarifa CERO / 100%                                |
|                                       |  | 7.2 Atención de información tecnológica especializada     | Baja                             | Oferta                     | Tarifa CERO / 100%                                |
|                                       |  | 7.3 Difusión de información tecnológica especializada     | Baja                             | Oferta                     | Tarifa CERO / 100%                                |

**Cuadro 1.3: Matriz de factores de descuento promocional aplicable a los servicios tecnológicos de alta complejidad tecnológica que brinda el ITP**

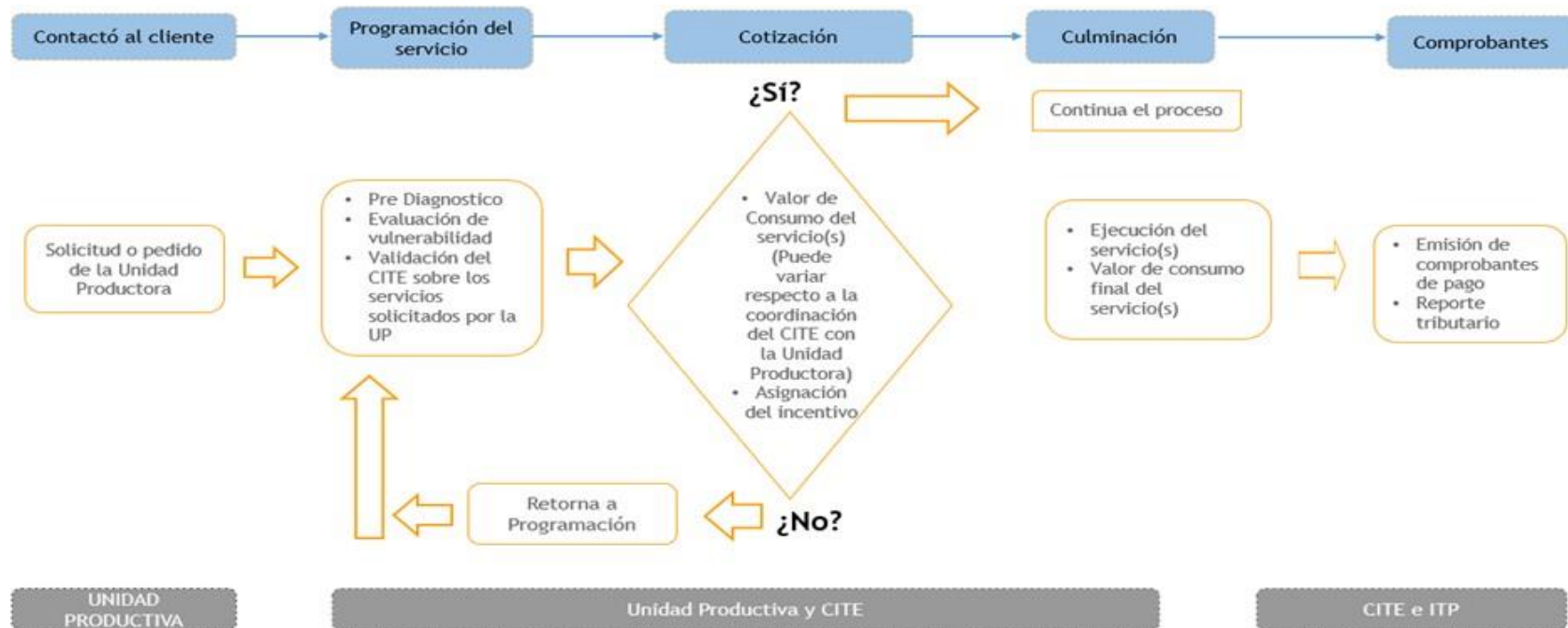
| Clasificación del Servicio                         |   |   |                                  |                            | Factor de descuento promocional por tipo de tarea |
|--|---|---|----------------------------------|----------------------------|---|
| Clasificación Funcional                            |   |   | Nivel de Complejidad Tecnológica | Naturaleza de Intervención |   |
| Modalidad de Intervención                          | Tipo de Servicio  | Tipo de Tarea   |                                  |                            |   |
| Servicio de investigación, desarrollo e innovación | 8. Promoción de la investigación, desarrollo y gestión de la innovación (I+D+i) | 8.2 Desarrollo de proyectos I+D+i   | Alta                             | Oferta / Demanda           | 0% (*)  |
|  |   | 8.3 Publicaciones científicas   | Alta                             | Oferta                     | Tarifa CERO / 100%                                |
|  |   | 8.4 Asesoramiento en el desarrollo de tesis de grado y/o postgrado en el ámbito de la cadena productiva | Alta                             | Oferta                     | Tarifa CERO / 100%                                |
|  |   | 8.5 Vigilancia tecnológica  | Alta                             | Demanda                    | 100%  |
|  |   | 8.6 Prospectiva tecnológica   | Alta                             | Demanda                    | 100%  |
|  |   | 8.7 Protección intelectual  | Alta                             | Demanda                    | 100%  |


**Nota:**

(\*) Cuando se trate de servicios tecnológicos por demanda – el ejecutor del Proyecto es un tercero - las actividades a cargo del ITP en el marco de dicho Proyecto se entregan conforme al tipo de tarea que corresponda. El servicio de asistencia y acompañamiento en la ejecución de Proyectos propiamente dicho no aplica al régimen de incentivos (Factor de descuento promocional del 0%).

|   |   |                 |                     |
|---|---|-----------------|---------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | DIR-002-2021-ITP/DE |
|   |   | <b>Versión:</b> | 00                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | 35 de 37            |

**Anexo N° 2: Flujo del procedimiento para la implementación de los servicios tecnológicos que brinda el ITP en el marco del Esquema Promocional**



|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>36 de 37</b>            |

### Anexo N° 3: Formato de Prediagnóstico

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

|    | Tipo de Usuario  | Tipo de UP                        | Marcar con una X                  |
|----|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
| A  | Productor artesanal, de menor escala o en fase primaria (con autorización para ejercer la actividad otorgada por la autoridad competente)) | UP Formal                         |                                   |
| B1 | Emprendimiento   | Persona natural sin negocio / DNI | UP en tránsito a la Formalización |
| B2 |  | Persona Natural con negocio       | UP Formal                         |
| C  | Empresa  | UP Formal                         |                                   |
| D  | Asociación / Cooperativa   | UP Formal                         |                                   |
| E  | Otros Usuarios (Entidades Públicas, ONG, Universidades, Institutos de Educación Superior, Colegios Profesionales, entre otros)             | No es UP                          |                                   |

Nota:

- La información proviene del registro efectuado por el Usuario en el módulo de contacto del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP.
- Los Usuarios B2, C, D y E requieren contar con RUC activo y habido.

#### II. VIABILIDAD TÉCNICA DEL REQUERIMIENTO DEL USUARIO

(Registrado por el Órgano que brinda servicios tecnológicos - OBS)

| Lista de verificación de aspectos técnicos |  | SI   | NO |
|--|--|--|----|
| 1  | Si el Usuario tiene la condición de UP, dada su actividad económica, ¿Constituye una UP integrante de la Población Objetivo de ITP, conforme a la competencia técnica del OBS (CITE / DIDITT)? (*) |  |    |
| 2  | ¿El requerimiento de servicios tecnológicos solicitado por el Usuario contribuye a la satisfacción de la necesidad o al cierre de una brecha tecnológica del Usuario?                              |  |    |
| 3  | ¿El OBS (CITE / DIDITT) cuenta con capacidad de atención para cumplir el requerimiento.?   |  |    |
| 4  | ¿El Usuario se encuentra dentro del ámbito potencial de influencia del OBS (CITE / DIDITT)?  |  |    |
| 5  | Si la respuesta al numeral 1) precedente es NO, ¿Cuál es el OBS competente en dicho ámbito?  | (Indicar el nombre del CITE / DIDITT; o la opción NINGUNO) |    |


Nota:

(\*) Sólo aplica para los Usuarios con la condición de UP (A, B1, B2, C, D)

| RESULTADO DEL PREDIAGNÓSTICO | SI | NO |
|------------------------------|----|----|
| VIABILIDAD TÉCNICA           |    |    |

Nota:

Para alcanzar la viabilidad técnica se requiere respuesta positiva a los ítems 1, 2 y 3 de la sección II si el Usuario cumple con la condición de UP. Si se trata de Otros Usuarios sólo se requiere respuesta positiva a los ítems 2 y 3.

|   |   |                 |                            |
|---|---|-----------------|----------------------------|
|  | <b>DIRECTIVA</b>  | <b>Código:</b>  | <b>DIR-002-2021-ITP/DE</b> |
|   |   | <b>Versión:</b> | <b>00</b>                  |
|   | DISPOSICIONES SOBRE EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESQUEMAS PROMOCIONALES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE BRINDA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) | <b>Página:</b>  | <b>37 de 37</b>            |

## Anexo N° 4: Formato de Propuesta Técnica Económica

**Objetivo:** Brindar la estructura que debe contemplar el formato propuesta técnica económica (PTE) que el Órgano que brinda Servicios Tecnológicos (OBS) debe presentar al Usuario en el marco de la etapa de programación y cotización del pedido de servicios tecnológicos.

### PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (PTE)

**1. Identificación del Usuario**

A solicitud de ..... (Usuario solicitante), identificado con RUC ...../ autorización ....., representado por el Sr. (Sra) ....., identificado con DNI N°....., se presenta la propuesta técnica económica N°.....(Especificar el número de la propuesta) para el servicio..... (Especificar el servicio o paquete de servicios tecnológicos) dirigido a.....(Especificar el área y grupo directamente involucrado de la empresa cliente) en la localidad de ..... (Especificar distrito, provincia, región), en los términos siguientes.

**2. Objetivo**

(Especificar el objetivo planteado en el Plan de Mejora)

**3. Resultados esperados**

(Especificar resultado esperado e indicador del Plan de Mejora)

**4. Descripción de actividades**

(Especificar actividades del Plan de Mejora)

**5. Entregables**

(Especificar los entregables del servicio)

**6. Modalidad, duración, lugar y cronograma de actividades**

(Especificar la modalidad de intervención del servicio, la duración en relación al periodo de intervención o ejecución del servicio, lugar de ejecución del servicio, así como el cronograma de actividades y/o etapas del servicio)

**7. Compromiso de las partes**

**a. Del Usuario:**

(Definir para cada servicio los compromisos de coordinación, información, contrapartes y personal involucrado, aporte de recursos, cumplimiento de actividades, modificación de actividades, del pago, otros)

**b. Del Órgano que brinda servicios tecnológicos (OBS)**

(Definir para cada servicio los compromisos de coordinación, manejo de información confidencial, especialista responsable, aporte de recursos, cumplimiento de actividades según Plan de Mejora y cronograma de actividades, modificación de actividades, otros)

**8. Costo del servicio**

(Especificar el costo total del servicio o paquete de servicios tecnológicos de acuerdo a la tarifa del servicio)

**9. Forma de pago**

(Especificar cronograma de pago, modalidad de pago, otras consideraciones)